

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria	4	7	12 50
Fuera de la capital	4 50	8 50	15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTICULAR.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario:—Provincia de Alicante. Elche no hubo ayer ninguna invasion ni defuncion cólera; Monforte 3 invasiones 1 defuncion; Novelda una defuncion ayer en el campo y ninguna invasion.»

«Provincia de Lérida.—Habiendo pasado más de 15 días sin haber ocurrido ninguna invasion Balaguer, esta Direccion ha acordado levantar el acordamiento de dicha poblacion y declararla limpia.»

«Provincia de Tarragona.—Arca ayer 3 invasiones.»

Noticias del extranjero.—Marsella 2 defunciones; Certe 2; Salindres 1; Rivesaltes 2; Oran 5; Lazareto Bone han ocurrido 6 fallecimientos.

«Nápoles 1.022 casos 51 defunciones; en cura 97; cercanías 62 casos 27 muertos. Provincia Génova: en la capital 63 casos y 47 defunciones. Provincia de Massa 3 casos 3 defunciones.»

Soria, 2 de Octubre de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario:—Provincia Alicante. En Elche hubo ayer una invasion del cólera y ninguna defuncion; en Novelda no hubo invasion ni defuncion alguna.»

«Provincia de Tarragona; no hay noticias de nuevas invasiones en los pueblos donde las hubo en días anteriores.»

«Provincia de Lérida; en Liñola hubo anteayer 2 invasiones y 1 defuncion. En Tudela 2 invasiones y una defuncion.»

«Noticias del extranjero.—Marsella 1 defuncion en la ciudad y otra en los arrabales; Tolon 1 defuncion; Perpignan, Maureillas 1, Gesteve 1 defuncion, Anege 1; Canton Querigut 4; en Perpignan 1; en Nimes 1; Argel (lazareto de Bona) 3 defunciones; Cran 3 defunciones; Génova 52 casos 40 defunciones; Spezia 12 defunciones; 4 resto provincia 39 casos, defunciones 16; provincia de Massa 3 casos, defunciones 1.»

Soria, 2 de Octubre de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«El parte sanitario que hoy publica la Gaceta es el siguiente.—Provincia de Alicante. En Elche y Novelda no hubo ayer invasion ni defuncion alguna del cólera; en Monforte 3 invasiones y 2 defunciones.»

«Provincia de Lérida.—En Liñola hubo ayer una defuncion. Habiendo pasado más de 15 días sin haber ocurrido invasion del cólera en Artesa Segre, esta Direccion general ha resuelto levantar acordamiento de la citada poblacion y declararla limpia de enfermedad epidémica.»

«Provincia de Tarragona no se han recibido noticias.»

«Noticias del extranjero.—Marsella, en las 24 últimas horas no han ocurrido defunciones; Tolon 2; Nimes Rousson 1; Perpignan 3; Argel 7 enfermos; de Catazento del 30 al 1.º de Octubre 82 casos 53 defunciones; en cura 69; cercanías 51 casos con 27 defunciones. Provincia de Génova: en la capital 45 casos con 19 defunciones. Resto provincia 50 invasiones y 24 defunciones. Provincia de Ferrá 6 casos una defuncion.»

Soria, 3 de Octubre de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

#### Circular núm. 123.

##### Orden público.

Ignorándose el paradero del Alferez de infantaría de Marina D. Julio Baeza Mendez, los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura del referido Alferez, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Soria, 1.º de Octubre de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la tramitacion que se ha de seguir para la expedicion de los títulos administrativos de las Maestras de Escuelas públicas por consecuencia del aumento de sueldo establecido en la ley de 6 de Julio de 1883, y teniendo en cuenta que para la ejecucion de un proyecto de ley de carácter general no debe exigirse instancia de parte ni gestion individual de ningun genero, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que á las expresadas Maestras se les expidan los referidos títulos sin dilacion alguna, á cuyo efecto en el término de ocho días, á contar desde la insercion de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, los Secretarios de las Juntas provinciales d Instruccion pública remitirán á los Rectores respectivos tres relaciones nominales de todas las Maestras de sus provincias, con expresion del sueldo que les corresponda; comprendiéndose en una de dichas relaciones á aquellas que son de

nombramiento de los Rectores, en otra las de esa Direccion, y en la otra las de este Ministerio, cuidando los referidos Rectores de elevar las dos últimas á ese Centro con toda brevedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1884.—PIDAL.—Señor Director general de Instruccion pública.=(Gaceta del día 27 de Agosto de 1884.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Llera, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 4 del mes actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Llera, decretada por el Gobernador de la provincia de Badajoz.»

En el acta de la visita girada á la Administracion municipal del referido pueblo por un Delegado de aquella Autoridad, y que en union del mismo suscriben el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, sólo consta de un modo cierto que los caudales no se custodian en el arca de tres llaves, sino en poder del Depositario; que no se acuerda mensualmente la distribucion de fondos, y que no se lleva libro de arqueo. Estas faltas, si bien revelan inobservancia de lo preceptuado en la ley, no revisten por sí solas, en sentir de la Seccion, gravedad bastante para imponer la mayor correccion establecida en la esfera gubernativa; pues aun cuando en el acta citada se hace mérito de otros cargos, ó carecen de lo necesaria justificacion para ser debidamente apreciados, ó bien quedan desvirtuados en el acta misma. Dicese en ésta, á propósito de la falta de las cuentas de 1882-83 y liquidacion de aquel presupuesto, que en 24 de Marzo último habian sido entregados á D. Manuel Gomez, Delegado del Gobierno de la provincia, segun aparecia de una comunicacion y recibo existente en la Secretaria municipal, y asimismo que el expediente para designacion de asociados de la Junta municipal se hallaba en el Gobierno de la provincia, y que lo propio se creía que acontecia respecto del padron vecinal, y sin embargo, á pesar de tales indicaciones, no aparece practicada ninguna diligencia que las confirme ó desvanezca. Es, finalmente, de reparar que no obstante consignarse en la repetida acta no haber libros de Intervencion ni de Caja, y que aparecia contra el Depositario un débito de 375 pesetas, en otro lugar del acta se dice que practicado el arqueo habia resultado la existencia conforme con los libros de Intervencion y de Caja, lo cual envuelve evidente contradiccion.

En vista de ello, y considerando que los cargos que resultan contra el Ayuntamiento en las diligencias instruidas, sólo no hallarse justificados de modo alguno, quedan desvirtuados por el contenido de la misma acta; y que no constan, por otra parte, los fundamentos de la providencia del Goberna-

## COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

AÑO ECONOMICO DE 1884-85. — MES DE AGOSTO DE 1884.

*Extracción de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicación en el Boletín oficial.*

### CARGO.

	Pests.	Cénts.
Existencia del mes anterior.....	241 21	553 81
Ingresado del repartimiento provincial.....	241 21	3.260 92
Id. del ramo de Instrucción pública.....	83 34	62
Id. del ramo de Beneficencia.....	231 26	

### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	3.871 23	
Id. por los suplementos hechos por el presupuesto de 1883-84 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente.....	17.247 14	
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>24.997 12</b>	

### DATA.

Satisfecho por gastos de representación al Presidente, indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comisión provincial, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaria y gastos de oficina.....	3.010 52	
Id. por el haber del Arquitecto provincial, escribiente y gastos de oficina.....	329 16	
Id. por id. del Jefe de Obras públicas provinciales y gastos de oficina.....	311 66	
Id. por contribuciones.....	38 39	

### INSTRUCCION PÚBLICA.

Satisfecho por los haberes del personal de Secretaría y gastos de oficina.....	398 41	
Id. por gastos del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza.....	2.452 18	3.823 56
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	804 14	
Id. por el haber del Inspector de primera enseñanza y gastos de oficina.....	170 83	

### BENEFICENCIA.

Satisfecho por el haber del auxiliar interventor de los establecimientos de Beneficencia y estancias de dementes.....	731 23	
Id. por gastos de los Hospitales de la provincia.....	4.958 86	11.541 69
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma.....	2.606 31	
Id. por id. del id. de Soria.....	3.243 07	
Id. por id. de intereses provincial.....		898 45

### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública.....	3.871 23	
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>23.826 38</b>	

### RESUMEN.

Importa el cargo.....	24.997 12	
Id. la data.....	23.826 38	
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....	1.170 74	
Clasificación de la existencia.....	1.170 74	
En la Depositaria provincial.....	341 54	
En el Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza.....	166 63	
En la Escuela Normal de maestros.....	462 52	
En la id. id. de maestras.....		Igual

Soria, 25 de Setiembre de 1884.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador MANUEL MARÍA ROMERO.—V.º B.º—El Presidente, JORGE OLCINA.

### FISCALÍA DE LA CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

Don Eduardo Jordana y Rebullida, Comandante del Batallón Depósito de Belchite, núm. 80, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general del distrito de Aragón,

Hago saber: Que debiendo hacer entrega de la cantidad de 21 pesetas 17 céntimos á los individuos que á continuación se expresan, que en el mes de Febrero del año 1873 pertenecían al Batallón Cazadores de Figueras y concurrieron á la acción de Santa Cruz de Nogueras, que tuvo lugar el día 4 de dicho mes y año, se presentarán al Sr. Gobernador militar de la provincia de Soria en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma, por sí ó por medio de apoderado nombrado al efecto, y en caso de fallecimiento sus legítimos herederos, ante cuya autoridad harán la correspondiente reclamación acreditando su personalidad los interesados con los documentos oportunos; en la inteligencia de que de no hacer la reclamación en el término señalado, se entenderá renunciado todo de-

recho á la expresada cantidad, quedando sin atender las reclamaciones que hicieren trascurrido el plazo.

Zaragoza, 19 de Setiembre de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Jordana Rebullida.

*Relación de los individuos á que se refiere el anterior edicto.*

Cabo 2.º Miguel Jimenez Escalada, natural de Seron, Ayuntamiento de Aldealafuente.  
Soldado Juan Herrero de Gállego, natural de Atauta.  
Soldado Lucio Vicente Martin, natural de Duruelo, (fallecido).  
Soldado Juan Serrano Carretero, natural de Medinaceli.  
Soldado Domingo Carraceda Francisco, natural de Alcubilla.  
Soldado Zacarias Sobrino Simon, natural de Oca, Ayuntamiento de Taroda.  
Soldado Juan Chacho Bacho, natural de Alcubilla de las Peñas.  
Soldado Emeterio Puente Lucas, natural de Zayuelas, Ayuntamiento de Fuentearmegil.

dor, la Sección, en vista de todo, es de parecer que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento de Llera.»

Y conformándose S. M. el Rey (G. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.—(Gaceta del día 10 de Setiembre de 1884.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jalance, que fue decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Jalance decretada por el Gobernador de Valencia.

El día 23 de Diciembre de 1883 se promovió un grave escándalo en la Casa Capitular con motivo de la suspensión del Secretario del Ayuntamiento, decretada por Alcaldía.

Según ésta dicho funcionario se negó á declararse suspenso, protegiendo su resistencia la mayoría de los Concejales, quienes no contentos con fomentar de tal suerte un desacato y una rebelión, desconocieron la autoridad del Alcalde y recurrieron á los vecinos del pueblo á fin de abatirla por medio de la fuerza. Á su vez la mayoría de los Concejales atribuyen al Alcalde toda la responsabilidad de los hechos acaecidos.

Según la versión de aquéllos, la primera Autoridad local se negó á celebrar sesiones, se negó á tratar en secreto la cuestión de incapacidad de un Regidor, abandonó la presidencia, y cuando el Ayuntamiento estaba reunido penetró en las Casas Consistoriales con gran número de vecinos y atropelló á los Concejales que se hallaban cumpliendo los deberes que les impone la ley.

El Gobernador de la provincia tuvo noticias de lo acaecido, y habiendo encargado la práctica de una visita de inspección á un Delegado de su Autoridad, suspendió en el ejercicio de sus funciones á los Concejales de Jalance, después de haber comprobado que se hallaban sin rendir las cuentas del Pósito correspondientes á varios ejercicios económicos; que el Alcalde estaba apercibido y multado por esta omisión, y que el Municipio adeudaba sumas considerables á la Diputación de la provincia.

Los hechos referidos motivo de la suspensión de que se trata acusan el estado de honda perturbación en que se encuentra el Municipio de Jalance.

Si á través de las distintas versiones que aparecen en el expediente respecto á lo ocurrido el día 23 de Diciembre no cabe descubrir la verdad, si resulta indudable que en el seno de la Corporación municipal existen oposiciones sistemáticas y resistencia deliberadas, incompatibles con la gestión ordenada é imparcial de los intereses comunales.

No es esto, sin embargo, bastante para justificar la corrección impuesta á los Concejales; pues de los datos del expediente no resulta que los mismos hayan incurrido en grave extralimitación política, ni desobedecido á sus superiores jerárquicos, ni perjudicado con su abandono los derechos del pueblo.

Pero en cambio, en sentir de la Sección, la resistencia del Alcalde á remitir al Gobierno de la provincia las cuentas del Pósito después de apercibido y multado, revela la gravedad de la falta en que dicha Autoridad local ha incurrido, bastante para producir la suspensión, conforme al art. 189, inciso 1.º de la ley.

Opina, pues, la Sección que debe alzarse la suspensión de los Concejales de Jalance; mantener la del Alcalde, y remitir á los Tribunales los antecedentes relacionados con los hechos que tuvieron lugar en el pueblo el día 23 de Diciembre de 1883.»

Y conformándose S. M. el Rey (G. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.—(Gaceta del día 1.º de Setiembre de 1884.)

5  
SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

*ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Octubre próximo.*

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts
D. Hermenegildo Martinez.	Heredad.	Estado	2787	Burgo.	12	24 Octubre 1884.	262	50
Arcadio Paredes.	Idem.	Clero.	1589	Baraona.	20	3 id. id.	56	26
Mariano Torrubiano.	Idem.	Idem.	1542	Idem.	20	3 id. id.	338	75
Antonio Mingo.	Idem.	Idem.	1554	Idem.	20	4 id. id.	241	25
Francisco del Olmo.	Prado.	Idem.	1554	Idem.	20	6 id. id.	207	50
Marcos Casado.	Heredad.	Idem.	1529	Idem.	20	9 id. id.	25	
El mismo.	Idem.	Idem.	1530	Idem.	20	9 id. id.	87	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1663	Idem.	20	9 id. id.	87	50
Mateo Mingo.	Idem.	Idem.	1554	Idem.	20	9 id. id.	313	01
Félix del Río.	Idem.	Idem.	2221	Agreda.	20	16 id. id.	18	56
Juan Mayor.	Idem.	Idem.	1718	Idem.	20	17 id. id.	27	50
Andrés Castro.	Idem.	Idem.	1796	Idem.	20	19 id. id.	18	94
José Ruiz.	Idem.	Idem.	1717	Idem.	20	20 id. id.	76	
Tadeo Ruiz.	Idem.	Idem.	1792	Idem.	20	20 id. id.	113	
Manuel Lapeña.	Idem.	Idem.	1724	Idem.	20	20 id. id.	225	13
Julian Molero.	Idem.	Idem.	2226	Idem.	20	20 id. id.	42	55
Pedro Matamala.	Idem.	Idem.	1301	Fuentegelmes	20	25 id. id.	625	50
Lorenzo Casado.	Idem.	Idem.	1554	Baraona.	20	28 id. id.	150	13
Miguel Jimeno.	Idem.	Idem.	1351	Fuentegelmes	20	28 id. id.	18	73
El mismo.	Idem.	Idem.	1350	Idem.	20	28 id. id.	30	73
El mismo.	Idem.	Idem.	1219	Idem.	20	28 id. id.	63	
Eustaquio Ramos.	Idem.	Idem.	1401	Soria.	19	1.º id. id.	62	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1505	Idem.	19	1.º id. id.	75	
El mismo.	Idem.	Idem.	1490	Idem.	19	1.º id. id.	125	03
El mismo.	Idem.	Idem.	1400	Idem.	19	1.º id. id.	75	
El mismo.	Idem.	Idem.	1577	Idem.	19	1.º id. id.	37	50
José Gallego.	Idem.	Idem.	1136	Almántiga.	19	1.º id. id.	72	50
Pedro Martinez.	Idem.	Idem.	1707	Soria.	19	3 id. id.	34	38
Pantaleon Alonso.	Idem.	Idem.	1330	Almazan.	19	4 id. id.	200	
Antonio Munilla.	Idem.	Idem.	1089	Valduerques.	19	5 id. id.	125	13
Mariano Fernandez.	Idem.	Idem.	1235	Almazan.	19	6 id. id.	50	
Pedro Adradas.	Idem.	Idem.	1544	Montuenga.	19	26 id. id.	25	15
Romualdo Orrio.	Idem.	Idem.	2546	Somaen.	19	26 id. id.	5	50
Victoriano Aguilar.	Huerto.	Idem.	2214	Idem.	19	26 id. id.	16	25
Ildefonso Alonso.	Idem.	Idem.	1534	Conquezuola.	19	29 id. id.	13	75
Cayo Martinez.	Idem.	Idem.	1563	Samaen.	19	29 id. id.	63	75
Francisco Sacristan.	Heredad.	Idem.	2555	Barcones.	19	29 id. id.	8	75
El mismo.	Idem.	Idem.	2553	Idem.	19	29 id. id.	5	
Rafael Munilla.	Idem.	Idem.	1682	San Pedro Manrique.	19	31 id. id.	125	
Venancio Marqués.	Casa.	Idem.	4021	Soria.	18	12 id. id.	28	63
Cristóbal Zalabardo.	Dos prados.	Idem.	2272	Villar de Maya.	18	17 id. id.	37	75
Mariano Satalaya.	Idem.	Idem.	1701	Soria.	18	17 id. id.	62	50
Cristóbal Zalabardo.	Idem.	Idem.	1685	Idem.	18	17 id. id.	18	88
Cosme Lapuerta.	Idem.	Idem.	1702	Soto de San Estéban.	16	8 id. id.	13	13
Clemente Lafuente.	Idem.	Idem.	598	Soria.	15	5 id. id.	120	
Cristóbal Zalabardo.	Cinco prados.	Idem.	1826	Idem.	18	17 id. id.	150	13
Lorenzo García.	Heredad.	Idem.	948	Ines.	15	5 id. id.	41	37
Domingo Acimas.	Idem.	Idem.	600	Burgo.	15	7 id. id.	150	
El mismo.	Idem.	Idem.	2009	Idem.	15	7 id. id.	14	75
El mismo.	Idem.	Idem.	794	Idem.	15	7 id. id.	90	
El mismo.	Idem.	Idem.	2671	Idem.	15	7 id. id.	28	12
El mismo.	Idem.	Idem.	2672	Idem.	15	7 id. id.	42	50
Félix Abad.	Idem.	Idem.	1648	Agreda.	15	11 id. id.	118	75
Juan José Navarro.	Idem.	Idem.	347	Soria.	15	13 id. id.	480	
Toribio Anton.	Idem.	Idem.	1097	Idem.	15	13 id. id.	607	50
Pedro Martinez.	Idem.	Idem.	664	Idem.	15	14 id. id.	48	87
El mismo.	Idem.	Idem.	1029	Idem.	15	14 id. id.	56	25
El mismo.	Idem.	Idem.	2081	Idem.	15	14 id. id.	131	37
El mismo.	Idem.	Idem.	2084	Idem.	15	14 id. id.	36	37
El mismo.	Idem.	Idem.	2152	Idem.	15	14 id. id.	25	31
Domingo Alonso.	Idem.	Idem.	2142	Fuentegelmes	15	14 id. id.	30	50
El mismo.	Idem.	Idem.	2643	Idem.	15	14 id. id.	20	37
Pedro Martinez.	Idem.	Idem.	2082	Soria.	15	14 id. id.	68	87
El mismo.	Idem.	Idem.	2083	Idem.	15	14 id. id.	68	12
Antonio Rico.	Idem.	Idem.	725	Burgo.	15	15 id. id.	601	80
El mismo.	Idem.	Idem.	734	Idem.	15	15 id. id.	2401	80
El mismo.	Idem.	Idem.	687	Idem.	15	15 id. id.	346	80
El mismo.	Idem.	Idem.	718	Idem.	15	15 id. id.	2403	75
Agustin Rico.	Idem.	Idem.	690	Idem.	15	15 id. id.	1502	10
Santiago Maza.	Idem.	Idem.	1755	Noviercas.	15	19 id. id.	134	
Juan José Navarro.	Idem.	Idem.	196	Soria.	15	19 id. id.	45	62
Julian Inés.	Idem.	Idem.	496	Ines.	15	19 id. id.	38	25
Manuel Campos.	Idem.	Idem.	544	Burgo.	15	20 id. id.	435	
Sebastian Romero.	Casa.	Idem.	29	Villaseca de Arciel.	15	25 id. id.	56	37
Felipe Morales.	Heredad.	Idem.	166	Martialay.	15	25 id. id.	85	21
Eustaquio Ramos.	Idem.	Idem.	465	Boos.	15	25 id. id.	166	37
Pedro Martinez Aylagas.	Idem.	Idem.	506	Valdelinares.	15	25 id. id.	139	37
El mismo.	Idem.	Idem.	613	Idem.	15	25 id. id.	88	12
El mismo.	Idem.	Idem.	614	Idem.	15	25 id. id.	18	75
Eustaquio Ramos.	Idem.	Idem.	658	Boos.	15	25 id. id.	12	50

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Eustaquio Ramos	Heredad	Clero	780	Boos	15	25 de Octubre de 1883	362	50
Pedro Martínez	Idem	Idem	2723	Soria	15	25 id. id.	50	12
Eustaquio Ransanz	Idem	Idem	1240	Boos	15	25 id. id.	18	75
Pedro Martínez	Idem	Idem	2723	Soria	15	25 id. id.	24	36
Lucio Escribano	Idem	Idem	32	Burgo	15	27 id. id.	15	
Pablo García	Idem	Idem	2235	Cardejon	15	29 id. id.	150	25
Fulgencio Miguel	Idem	Idem	1812	Idem	15	29 id. id.	23	75
Pantaleon Melendo	Horno	Idem	465	Noviercas	15	29 id. id.	20	75
Pascual Martínez	Heredad	Idem	1915	Rabanera	14	5 id. id.	85	10
Estéban Crespo	Idem	Idem	2019	Piquera	14	7 id. id.	37	62
El mismo	Idem	Idem	532	Idem	14	7 id. id.	6	50
Juan Rincon	Idem	Idem	2747	Idem	14	7 id. id.	35	87
Cayo Peñalba	Idem	Idem	191	Peñalba	14	7 id. id.	52	50
Santiago Crespo	Idem	Idem	2018	Piquera	14	7 id. id.	8	75
Estéban Crespo	Idem	Idem	2657	Idem	14	7 id. id.	33	45
Timoteo Benito	Casa	Idem	27	Aldehuela de Periañez	14	7 id. id.	13	25
Juan José Argueta	Heredad	Idem	887	Caracena	14	11 id. id.	135	75
Felipe Alvarez	Idem	Idem	343	Sauquillo del Rincon	14	17 id. id.	73	41
Anselmo Sanz	Idem	Idem	79	Soria	14	17 id. id.	390	
Francisco Jimenez	Heredad	Idem	341	Idem	14	18 id. id.	205	50
Pedro Trigo	Casa	Idem	101	Burgo	14	20 id. id.	90	
Santiago Romero	Heredad	Idem	2736	Quinonera	14	21 id. id.	4	50
Martin Alonso	Idem	Idem	1720	Matalebreras	14	21 id. id.	10	
Antonio Rico	Idem	Idem	2002	Burgo	14	23 id. id.	150	25
Nazarío Marin	Idem	Idem	163	Soria	14	25 id. id.	29	12
Julian Carnicero	Idem	Idem	2753	Navalcaballo	14	28 id. id.	6	50
Venancio Perez	Casa	Idem	5	Golmayo	14	28 id. id.	15	75
Eduardo Sanz Rojo	Heredad	Idem	474	Vinuesa	13	1.º id. id.	20	50
Victor Remon	Casa	Idem	335	Soria	13	9 id. id.	26	30
Agustin Bedardo	Prado	Idem	1949	Espejon	13	19 id. id.	13	50
Natalio Gomez	Heredad	Idem	1949	Idem	13	19 id. id.	24	20
Pedro Algaravel	Idem	Idem	5	Albocáñe	13	21 id. id.	56	93
Pedro Olalla	Casa	Idem	73	Burgo	11	8 id. id.	430	90
El mismo	Heredad	Idem	855	Idem	11	8 id. id.	180	
El mismo	Idem	Idem	840	Idem	11	8 id. id.	18	05
Mateo Nuñez	Idem	Idem	1977	Hoz de Abajo	11	23 id. id.	40	
José del Fresno	Idem	Idem	910	Quintanas R. Arriba	11	23 id. id.	47	65
Simon Frias	Idem	Idem	2863	Toralba del Burgo	10	12 id. id.	103	50
Domingo Rodrigo	Casa	Idem	370	Soria	10	30 id. id.	250	
Celedonio Rodrigo	Heredad	Idem	309	Burgo	9.º	6 id. id.	125	50
El mismo	Idem	Idem	512	Idem	9.º	6 id. id.	125	
Agapito Soria	Idem	Idem	34	Soria	9.º	24 id. id.	35	
Sotero Llorente	Idem	Idem	2919	Idem	7.º	11 id. id.	28	25
Hilario Muñoz	Era	Idem	2931	Almazan	7.º	26 id. id.	81	25
Santiago Moreno	Heredad	Idem	2929	Arenillas	7.º	30 id. id.	17	50
El mismo	Idem	Idem	2927	Idem	7.º	30 id. id.	17	50
Nicolás Soria	Idem	Idem	1168	Soria	7.º	30 id. id.	150	05
El mismo	Idem	Idem	2938	Idem	6.º	23 id. id.	190	
Martin Córdova	Idem	Idem	2925	Trévago	6.º	27 id. id.	151	
Teodoro de la Dedicacion	Casa	Idem	766	Aldehuela de Agreda	6.º	29 id. id.	27	
Tomás Rodrigo	Heredad	Idem	2969	Burgo	4.º	1.º id. id.	175	50
Joaquin Gil Torres	Idem	Idem	2961	Monteagudo	4.º	19 id. id.	179	40
Teresa Andrés	Casa	Censo Clero	4473	Soria	7.º	4 id. id.	50	41
Pedro Jimeno	Varias fincas	Idem	1	Abion	7.º	7 id. id.	164	75
El mismo	Idem	Idem	230	Idem	7.º	7 id. id.	452	26
Ramon Lacalle	Casa	Idem	276	Soria	7.º	22 id. id.	227	75
Pedro Martínez	Baldío	Propios	382	Velamazán	8.º	5 id. id.	600	10
Miguel Almeria	Monte	Idem	369	Burgo	8.º	5 id. id.	100	
Antonio Agenjo	Baldío	Idem	373	Fuentepuercos	8.º	10 id. id.	300	
Eusebio Molina	Idem	Idem	372	Idem	8.º	10 id. id.	402	10
Juan Romero	Casa	Idem	697	Burgo	7.º	10 id. id.	35	10
Tomás Ranz	Baldío	Idem	2465	Fuentegelmes	7.º	14 id. id.	300	30
El mismo	Idem	Idem	2469	Idem	7.º	14 id. id.	219	20
El mismo	Idem	Idem	1468	Idem	7.º	14 id. id.	51	
El mismo	Idem	Idem	2467	Idem	7.º	14 id. id.	73	
El mismo	Idem	Idem	2466	Idem	7.º	14 id. id.	137	
Nicolás Soria	Idem	Idem	2488	Soria	6.º	23 id. id.	50	20
El mismo	Idem	Idem	2496	Idem	6.º	23 id. id.	97	10
El mismo	Idem	Idem	2497	Idem	6.º	23 id. id.	411	20
El mismo	Idem	Idem	2498	Idem	6.º	23 id. id.	270	
El mismo	Idem	Idem	2492	Idem	6.º	31 id. id.	167	30
José María Peña	Era	Idem	124	Berlanga	7.º	19 id. id.	52	10
Bernardo Puertas	Granero	Beneficencia	125	Idem	7.º	19 id. id.	10	40
Guillermo Alonso	Pajar	Idem	123	Idem	7.º	19 id. id.	48	10
Manuel de la Cruz	Casa	Idem	122	Idem	7.º	19 id. id.	75	20
Bernabé Jimenez	Idem	Idem	157	Idem	7.º	19 id. id.	5	20
Manuel de la Cruz	Corral	Idem	251	Lumias	7.º	19 in. id.	84	10
Calixto Cayuelas	Prado	Idem	252	Idem	7.º	19 id. id.	189	70
El mismo	Heredad	Idem	121	Berlanga	7.º	19 id. id.	129	
Lucio Uero	Casa	Idem	123	Idem	7.º	21 id. id.	25	40
Bernardo Puertas	Idem	Idem	127	Idem	7.º	21 id. id.	7	50
El mismo	Pajar	Idem	126	Idem	7.º	21 id. id.	7	50
El mismo	Idem	Idem	256	Burgo	7.º	25 id. id.	841	
Juan José Bonifaz	Heredad	Idem	249	Idem	7.º	29 id. id.	900	75
Estéban Navas	Idem	Idem						

Soria, 23 de Setiembre de 1884. = El Administrador, José María Ortiz de Pinado. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Cayetano de las Casas.